Nota DNC N°1017/2023

Asunción, 24 de febrero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422397
Expediente	301685
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA JUZGADO DE PAZ DE PUERTO ADELA-PLURIANUAL
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Canindeyú - Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el dictamen de precios referenciales y sus respectivos antecedentes, notas de solicitudes, carta oferta del proveedor, etc.
2. Solicitamos remitir la Resolución que aprueba el procedimiento de locación.
3. Observamos que, la página N°02 del Dictamen UOC N°09/2022 se indica como “oferente” a otra persona que no guarda relación con el presente proceso.
4. En ninguna de las documentaciones remitidas consta la dirección específica del inmueble, únicamente se hace alusión a la ciudad donde se encuentra la misma. Solicitamos una justificación al respecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz